



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

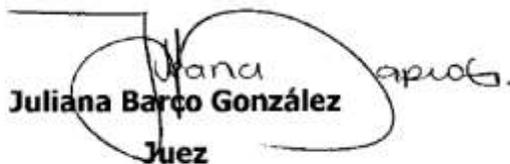
Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00437

Asunto: Da traslado de excepciones

Teniendo en cuenta que la parte actora dentro del término presentó contestación a la demanda en la cual propuso las excepciones de "*Fuerza mayor y caso fortuito*", a ellas se le dará traslado conforme al artículo 433 del Código General del Proceso a la parte actora, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte demandante que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 14 abril 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**80b43269e6561c3e940ecfee24ddd79021cddd3138c52d5bd5858ddcadb
6eaa3**

Documento generado en 13/04/2021 10:42:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>